

8686

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.980 R. L. T.).**

«Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Albatarrrech no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de distribución en A. T. con línea a 25 KV. a E. T. 431, «Ibering», en términos municipales de Albatarrrech, Lérida y Alfés.

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo sin número, línea a E. T. «Campo de Aviación» (A. 961 R. L. T.).

Final: E. T. número 431, «Ibering».

Términos municipales afectados: Albatarrrech, Lérida y Alfés. Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, zona de servidumbre de la autopista del Ebro (área de servicio de Lérida); Ayuntamiento de Albatarrrech, terrenos de su propiedad.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,825.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 431, «Ibering».

Emplazamiento: En área de servicio de Lérida de la autopista del Ebro.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 9 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.319-C.

8687

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.787 R. L. T.).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Cabanabona no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Alimentación de la red de A. T. con derivación a P. T. 305, en el término municipal de Cabanabona.

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo sin número de la línea a S. E. «Cabanabona», que parte de la A. 3.038 R.L.

Final: P. T. número 305, «Cabanabona».

Cruzamientos: Ayuntamiento de Cabanabona.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,025.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Poste de madera.

#### Estación transformadora

P. T. número 305, «Cabanabona».

Emplazamiento: Término municipal de Cabanabona.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 10 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.320-C.

8688

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.932 R. L. T.).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de distribución en A. T. con línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. a E. T. 227, «Motel», en término municipal de Ribera de Cardós.

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 44 línea Llavorsí-Tabescán (A. 113 R. L.).

Final: E. T. 227, «Motel».

Término municipal afectado: Vall de Cardós.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, carretera de Llavorsí a Tabescán, punto kilométrico 9,500.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,020 aérea y 0,225 subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados de aluminio-acero, tramo aéreo; uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio, tramo subterráneo.

Apoyos: Hormigón.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 227, «Motel», en Ribera de Cardós.

Emplazamiento: Término municipal de Vall de Cardós.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.321-C.